



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-11241933-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-11241933-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA), CUIT N° 30609703985, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 31 de enero de 2024, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la calle Tronador N° 4.890, 12° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; depósito en la calle Castañares N° 3.222, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Inspección Visual y depósito en la calle Juan Azurduy N° 1.534, 4°, 5° y 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 1.101.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica y la Co-Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA), cuenta con certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 2.

Que en el orden 5 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA), CUIT N° 30609703985, como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Tronador N° 4.890, 12° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; depósito en la calle Castaños N° 3.222, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Inspección Visual y depósito sito en la calle Juan Azurduy N° 1.534. 4°, 5° y 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 1.101; a partir del 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 053/17, extendidos mediante las Disposición ANMAT N° 1264/17.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 1.101.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-1.101, seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limítase al Farmacéutico DIEGO GASTÓN MARIO PRIETO, Documento Nacional de Identidad N° 22.644.628, Matrícula Nacional N° 15.940, como Director Técnico de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA), Legajo N° 1.101.

ARTÍCULO 6°.- Limítase al Farmacéutico IGNACIO NICOLAS SPOTTI, Documento Nacional de Identidad N° 30.999.270, Matrícula Nacional N° 16.551, como Co-Director Técnico, de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC. (SUCURSAL ARGENTINA), Legajo N° 1.101.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Gírese a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL) para su conocimiento. Cumplido, archívese.

EX-2024-11241933- APN-DGA#ANMAT

Dc

AM

